



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO IGNACIO BOLÍVAR DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) EN EL MONTE PINAR BALDÍO 33, PERTENECIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE NAVACERRADA Y CERCEDILLA

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas del servicio de vigilancia para el Centro Ignacio Bolívar adscrito a la Organización Central (ORG) de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

2. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de vigilancia en el Centro Ignacio Bolívar se realizará en la siguiente ubicación: Carretera de Navacerrada a Cercedilla. M-601, Km 15, 500, 28491 Puerto de Navacerrada. Monte Pinar Baldío 33.

La superficie total de la finca es de 0,91 hectáreas, con un cerramiento perimetral de postes de hierro y malla de simple torsión que es el que define los límites de la ocupación.

Dentro de la parcela se levanta un edificio con sótano y tres plantas sobre rasante más planta abuhardillada, totalizando 2.829,20 m². Además del edificio principal, se encuentran una serie de construcciones auxiliares.

En estos momentos se encuentran tapiadas las ventanas del inmueble, con el fin de evitar vandalismos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

3.3.1.-Funciones y tareas a realizar

- 1) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre la instalación y bienes del recinto del Centro Ignacio Bolívar.
- 2) Evitar la comisión de actos delictivos o vandálicos obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales.
- 3) Impedir la entrada a la finca a cualquier persona que no haya sido previa y expresamente autorizada.
- 4) Tomar nota de las personas que hayan accedido a los edificios





- 5) Revisar vehículos, bultos, paquetes, etc., del personal visitante y empleados.
- 6) Informar, en su caso, al personal que se encuentra trabajando en el Centro Ignacio Bolívar de las visitas, avisos o llamadas telefónicas que se reciban.
- 7) Rondas Periódicas.
 - Al inicio del servicio y en todas las rondas periódicas, se comprobará que las instalaciones se encuentran en condiciones adecuadas.
 - El servicio de vigilancia realizará rondas por todas las instalaciones interiores, exteriores y perímetro de la parcela. Durante estas rondas se controlará cualquier eventualidad que pueda surgir en el edificio o instalaciones, como cortes de suministro eléctrico, fugas de agua, fugas de gas, etc....
 - Las rondas se iniciarán desde la garita de vigilancia, hacia el edificio principal y los anexos, así como toda la longitud del vallado de la parcela. Se establecerán puntos de control donde se considere para garantizar que se revisan todas las instalaciones principales y el perímetro de la parcela, así como en la entrada principal de la finca o del edificio principal.
- 8) Cualquier alteración de las condiciones de ejecución de este contrato serán propuestas a la empresa adjudicataria por Oficialía Mayor para su traslado a los vigilantes. Oficialía Mayor tendrá la potestad de comunicar los accesos autorizados al recinto a los propios vigilantes que estén en ese momento en el Centro Ignacio Bolívar.
- 9) El puesto estará atendido las 24 horas. Sólo podrá quedar desatendido el puesto en casos de extrema necesidad y previa autorización del Coordinador técnico o Responsable de la empresa adjudicataria, quien informará a Oficialía Mayor.
- 10) Ante cualquier situación anómala deberá tomar las medidas oportunas contactando con las personas de Oficialía Mayor que se hayan indicado por la misma Oficialía, con su empresa, o en su caso, con la policía, bomberos, etc. actuando en todo momento de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen.
- 11) El servicio de vigilancia tendrá que realizarse con todos los medios necesarios que garanticen la seguridad del edificio e instalaciones, así como la pronta detección y comunicación al exterior de cualquier incidencia que se produzca.
- 12) Mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que existan en la finca objeto del contrato (excluido el sistema de detección de incendios).
- 13) Coordinación: El personal de vigilancia se coordinará en todo momento entre sí y con la persona responsable designada por Oficialía Mayor, manteniendo las reuniones periódicas que se establezcan al efecto.





- 14) Cualesquiera otras funciones que le sean de aplicación según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y de las normas de desarrollo de la misma o las normas de aplicación que estén en vigor durante la ejecución del contrato.

3.3.2.- Jornadas y horario

El número de horas semanales que se realizará será de **168** horas.

Vigilante de seguridad sin arma:

- Lunes a domingo, incluido festivos, servicio de 24 horas.

3.3.3.- Bolsa de Horas

Sin perjuicio de lo anterior, y a los solos efectos de la valoración correspondiente al apartado de Bolsa de Horas, el número de horas totales será de **8.760** (Horas_{total}).

3.3.4.- Medios personales

Los medios personales destinados a la realización del objeto del contrato se adecuarán en número de jornadas, categorías y horario a lo estipulado en los apartados anteriores. Asimismo, dicho personal, además de tener la habilitación correspondiente, estará formado e instruido adecuadamente para el desempeño de las tareas encomendadas.

La empresa adjudicataria tendrá al personal a su cargo dentro de la Legislación vigente y establecerá los turnos de trabajo dentro de lo que la Ley determina, estando obligada a sustituir, de forma inmediata, las bajas por enfermedad o accidente, permisos o periodo vacacional por personal de igual categoría y/o cualificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Todo el personal deberá ir correctamente uniformado e identificado con el logotipo de la empresa adjudicataria, vestirá correctamente y con decoro. Asimismo, se le dotará de los medios y equipo necesarios para el desempeño de sus funciones. La empresa adjudicataria asumirá la uniformidad del personal, de acuerdo con las indicaciones de la Oficialía Mayor. Los gastos de uniformes, Seguro de Accidentes y Seguro de Responsabilidad Civil, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El personal realizará turnos de, como máximo, **12** horas y en todo caso siempre dentro del convenio colectivo del sector.





3.3.5.- Medios técnicos y materiales

Se aportarán los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, tales como: sistemas de comunicaciones, chalecos reflectantes, detectores de metales manuales y sistemas de control de rondas.

El vigilante dispondrá de un teléfono móvil con voz y datos para poder realizar su labor tanto hacia la empresa, como con los responsables en la asignación de tareas.

Además, dado que el inmueble no es accesible y carece de suministros de agua potable, aseos y electricidad, la empresa adjudicataria deberá aportar todas aquellas instalaciones que garanticen las condiciones de trabajo adecuadas a su personal, tales como caseta de obra con climatización, generador eléctrico (incluido el combustible para su funcionamiento), agua potable y WC.

Si la empresa adjudicataria determinara cualquier otra solución para la estancia de sus trabajadores en las instalaciones, ésta deberá cumplir los estándares admitidos por los Servicios de Prevención de ORGC, dentro de la coordinación de actividades empresariales.

4. SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará un responsable de equipo de entre los trabajadores que destine a la ejecución del contrato, que deberá estar en contacto directo con la persona responsable de este servicio en el Centro Ignacio Bolívar.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, (distinto del responsable de equipo indicado anteriormente), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Oficialía Mayor, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Oficialía Mayor de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





- 4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Centro Ignacio Bolívar, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 5) Informar a Oficialía Mayor acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 6) Realizará, al menos, una inspección semanal “in situ” y durante el horario de prestación del servicio, elaborando el informe correspondiente a la misma. Asimismo, dará conocimiento de estas visitas a Oficialía Mayor y le entregará copia del informe elaborado.

El coordinador técnico o responsable será personal estructural de la empresa adjudicataria. Por tanto, no podrá ser ninguno de los trabajadores que están destinados a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

5. OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución del personal en caso de imposibilidad de asistencia del trabajador que normalmente realiza el servicio.

Los horarios de prestación del servicio se podrán modificar, a petición del organismo contratante, cuando sea imprescindible por necesidades del servicio, sin que varíe el número de horas totales contratadas.

Cláusula social de ejecución de contrato: el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá comprobar, e incluso exigir su acreditación, durante la ejecución del mismo, que el contratista respeta las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso y, en concreto, la coordinación de actividades empresariales. Dentro de la coordinación de actividades empresariales se certificará la aptitud del trabajador para el desempeño de las funciones que tenga encomendadas para la ejecución del presente contrato.





Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental, que el desarrollo del trabajo o actividad objeto del contrato pudiera generar.

Requisitos de eficiencia energética a cumplir por el adjudicatario del contrato:

El adjudicatario del contrato cumplirá los mismos requisitos de eficiencia energética exigidos a las Administraciones Públicas para la adquisición de bienes y productos, que se indican a continuación:

- a) Cuando un producto esté cubierto por un acto delegado adoptado en virtud del Regl. 2017/1369 UE de 4 Jul, adquirir solo los productos que cumplan los criterios de pertenencia a la clase de eficiencia energética más alta posible, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una competencia suficiente.
- b) Cuando un producto no cubierto por la letra a) esté cubierto por una medida de ejecución adoptada, tras la entrada en vigor de la Directiva 2012/27/UE, con arreglo a la Directiva 2009/125/CE, adquirir solo productos que cumplan los niveles de eficiencia energética especificados en dicha medida de ejecución.
- c) Adquirir productos de equipo ofimático cubiertos por la Decisión 2006/1005/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la oficina energética para los equipos ofimáticos que cumplan requisitos de eficiencia energética no menos exigentes que los indicados en el anexo C del Acuerdo adjunto a dicha Decisión.
- d) Adquirir solo neumáticos que cumplan el criterio de tener, en términos de consumo de carburante, la clase de eficiencia energética más alta definida en el Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales. Este requisito no impedirá que las Administraciones Públicas a las que se refiere esta Disposición adquieran neumáticos de las clases más altas de adherencia en superficie mojada o de ruido de rodadura externa, cuando ello esté justificado por razones de seguridad o salud pública.

Dicha exigencia sólo afectará a la adquisición de bienes y productos que el adjudicatario utilizará en la ejecución del contrato.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este contrato guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan





acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa de desarrollo de la misma y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanar.

FIRMADO:

Juan Manuel Rodríguez Quintana, Oficial Mayor del CSIC

Amalia T. Aneiros López, Técnica de la SGAOI

Código seguro de Verificación : GEN-8d7f-06b3-4945-5ac9-3894-0f32-0e69-90b8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

SERVICIO DE VIGILANCIA
CSIC902001PT24REF61
Página 7 de 7

C/ Jorge Manrique, 27
28006 Madrid España

CSV : GEN-8d7f-06b3-4945-5ac9-3894-0f32-0e69-90b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AMALIA TERESA ANEIROS LOPEZ | FECHA : 26/08/2024 14:33 | Propone

FIRMANTE(2) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ QUINTANA | FECHA : 27/08/2024 08:56 | Sin acción específica

